



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 10. de Marzo de 1924

AÑO XC
TOMO CXXI

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE MARZO DEL 2003

NÚMERO 50

SEGUNDA PARTE

26-Mar-2003 -> Decreto de Expropiación
SUMARIO:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO Número 16, mediante el cual se modifican los plazos para la capacitación electoral y se determina que las actividades referentes a la integración y ubicación de casillas, registro de Representantes Generales y ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos, Registro de Observadores Electorales y entrega de documentación y material electoral para las elecciones a Diputados al Congreso del Estado y de Ayuntamientos, que se celebrarán el 6 de Julio del año 2003. 3

GOBIERNO DEL ESTADO - PODÉR EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 42, mediante el cual, el Gobierno del Estado dona un vehículo usado, a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Abasolo, Gto. 8

ACUERDO Gubernativo Número 43, mediante el cual, el Gobierno del Estado dona dos vehículos usados, a favor de la Presidencia Municipal de Guanajuato, Gto. 10

ACUERDO Gubernativo Número 44, mediante el cual, el Gobierno del Estado dona doscientas llantas usadas de hule, a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Guanajuato, Gto. 12

ACUERDO Gubernativo Número 45, mediante el cual, el Gobierno del Estado dona un vehículo usado, a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Guanajuato, Gto. 14

ACUERDO Gubernativo Número 46, mediante el cual, el Gobierno del Estado dona varios bienes muebles usados, a favor de la Presidencia Municipal de Guanajuato, Gto. 16

ACUERDO Gubernativo Número 47, mediante el cual, el Gobierno del Estado dona varios bienes muebles usados, a favor de la Asociación Civil denominada Promoción Cívica Guanajuatense "Escuela de Artes y Oficios", del Municipio de Guanajuato, Gto. 18

ACUERDO Gubernativo Número 48, mediante el cual, el Gobierno del Estado dona un vehículo usado, a favor de la Asociación Civil denominada "Albergue Jesús de Nazaret del Bajío", del Municipio de León, Gto. 20

Bras del Fin

ACUERDO Gubernativo Número 49, mediante el cual, el Gobierno del Estado donó los vehículos usados, a favor de la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón, Gto. 22

ACUERDO Gubernativo Número 50, mediante el cual, el Gobierno del Estado donó los vehículos usados, a favor de la Presidencia Municipal de Salas, Gto. 23

RESOLUCION Gubernativa, correspondiente al expediente número A.G. 001/2003, mediante el cual, se regulariza el asentamiento humano denominado "Palmita de Lanceta" del Municipio de San Mateo de Alende, Gto. 25

RESOLUCION Gubernativa, correspondiente al expediente número 014/2003, mediante el cual, se regulariza el asentamiento humano denominado "Brisas del Río" del Municipio de Irapuato, Gto. 30 ✓

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE TECNICO DE REESTRUCTURACION SALARIAL

ACTA de la reunión del Comité Técnico de Reestructuración Salarial para el año 2003. 35

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AVISO sobre la renuncia del C. Lic. Pedro Camarena Hernández, como Notario Público No. 9 del Partido Judicial de San Francisco del Rincón, con residencia en el Municipio de Purísima del Rincón, Gto. 38

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

REGLAMENTO del Deporte y Atención a la Juventud para el Municipio de Apaseo el Grande, Gto. 37

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO, mediante el cual, se autoriza al Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, el permiso de preventa de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Misión Santa Fe", del Municipio de Celaya, Gto. 48

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

REGLAMENTO Interior de la Dirección de Policía Preventiva Municipal de León, Gto. 54

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

ACUERDO, mediante el cual, se otorga a C.C. Miguel Chávez Jiménez y Josefina Lemuz Pantoja, la permuta de un lote ubicado en el Municipio de Moroleón, Gto. 50

ACUERDO, mediante el cual, el H. Ayuntamiento otorga al C. Rigoberto López Cortez la permuta de un lote, ubicado en el Municipio de Moroleón, Gto. 84

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

RESOLUCION Municipal, correspondiente al expediente número DDU/02/01/00, en donde se tramitó el permiso para la venta de los lotes que integran el Fraccionamiento denominado "Arboledas de Santa Isabel", del Municipio de San Felipe, Gto. 88

VISTO EL EXPEDIENTE NUMERO 014/2003 TRAMITADO POR LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, RELATIVO A LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA LA COLONIA DENOMINADA «BRISAS DEL RIO», DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, Y.

RESULTANDO

PRIMERO.- EN FECHA 19 DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2002 DOS MIL DOS, LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, SOLICITARON AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA ACTUALMENTE EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DE REFERENCIA ACOMPAÑANDO LOS ESTUDIOS TECNICOS NECESARIOS.

SEGUNDO - QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL 2002 DOS MIL DOS, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ORDENO LA INSTAURACION DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA LEGALIZACION DEL SUELO URBANO FISICAMENTE DIVIDIDO EN LOTES EN FAVOR DE LOS COLONOS POSEEDORES Y DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, EN AQUELLAS SUPERFICIES DESTINADAS A VIALIDADES Y AREAS DE RESERVA EN BASE A QUE LA ORDENACION Y REGULARIZACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ADEMAS DE SER FUNCIONES DE COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES FEDERATIVAS Y FEDERACION, SON DISPOSICIONES LEGALES DE ORDEN PUBLICO CUYO CUMPLIMIENTO Y EJECUCION SE SUSTENTAN EN CAUSAS DE BENEFICIO E INTERES SOCIAL, COMO LO ESTABLECEN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LO QUE JUSTIFICA LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SEÑALADA EN LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CITADO SE TUVIERON POR RECABADOS LOS INFORMES DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL CORRESPONDIENTE PARTIDO JUDICIAL Y DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, SOBRE ANTECEDENTES REGISTRALES DEL INMUEBLE MATERIA DE LA EXPROPIACION Y VALOR FISCAL DEL MISMO RESPECTIVAMENTE.

CUARTO.- LAS ENTIDADES PUBLICAS MENCIONADAS RINDIERON SUS RESPECTIVOS INFORMES QUE EN LO GENERAL CONCUERDAN EN LOS DATOS SIGUIENTES DEL INMUEBLE: 1).- QUE ES PROPIEDAD DE A) FELIPE VARGAS DIAZ, SEGUN CONSTA EN EL TITULO DE PROPIEDAD 0039398 TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO, DE FECHA 10 DIEZ DE JUNIO DE 1957 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 70038 SETENTA MIL TREINTA Y OCHO, DEL TOMO 200 DOSCIENTOS DE FECHA 4 CUATRO DE ENERO DE 1990 MIL NOVECIENTOS NOVENTA; DE B).- JUAN RODRIGUEZ VARGAS, SEGUN CONSTA EN EL TITULO DE PROPIEDAD 0039399 TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DE FECHA 10 DIEZ DE JUNIO DE 1987 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 67134 SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO, DEL TOMO 194 CIENTO NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA 4 CUATRO DE MAYO DE 1989 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; DE C).- PEDRO ANGUIANO SANCHEZ, SEGUN CONSTA EN EL TITULO DE PROPIEDAD 0039401 TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UNO, DE FECHA 10 DIEZ DE JUNIO DE 1987 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA LA PARTIDA 72787 SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEL TOMO 205 DOSCIENTOS SEIS, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 1990 MIL NOVECIENTOS NOVENTA; DE D).- JOSE PANTALEON RAZO ARROYO, SEGUN CONSTA EN EL TITULO DE PROPIEDAD 0039400 TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS, DE FECHA 10 DIEZ DE JUNIO DE 1987 MIL NOVECIENTOS

OCHENTAY SIETE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA LA PARTIDA 65648 SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO, DEL TOMO 191 CIENTO NOVENTA Y UNO, DE FECHA 10 DIEZ DE ENERO DE 1989 MIL NOVECIENTOS OCHENTAY NUEVE, DE E).- ESTRER VALDEZ VALLÉJO SEGÚN CONSTA EN EL TITULO DE PROPIEDAD 0039420 TREINTA Y NUEVE MIL CUATRO CIENTOS VEINTE DE FECHA 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE 1987 MIL NOVECIENTOS OCHENTAY SIETE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA LA PARTIDA 65648 SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS DEL TOMO 181 CIENTO OCHENTAY UNO DE FECHA 10 VEINTE DE ENERO DE 1989 MIL NOVECIENTOS OCHENTAY NUEVE; Y DE F).- J. JESUS A. SIERRA MIRANDA, SEGÚN CONSTA EN EL TITULO DE PROPIEDAD 0039402 TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS, DE FECHA 10 DIEZ DE JUNIO DE 1987 MIL NOVECIENTOS OCHENTAY SIETE, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA LA PARTIDA 66848 SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, DEL TOMO 194 CIENTO NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA 20 VEINTE DE ENERO DE 1989 MIL NOVECIENTOS OCHENTAY NUEVE.....

2).- QUE EL ASENTAMIENTO HUMANO A REGULARIZAR OCUPA UNA SUPERFICIE DE 448.02 DE CUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, CERO DOS PUNTO CERO CINCO CENTIAREAS, CON UN VALOR FISCAL DE \$45 00 CUARENTA Y CINCO PESOS 00:100 M N POR METRO CUADRADO

CONSIDERANDO

QUE LA PRESENTE ADMINISTRACION PUBLICA, ACORDE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y AL PLAN BASICO DE GOBIERNO ESTATAL 2000-2006 VIENE REALIZANDO ACCIONES TENDIENTES A LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PARA CON ELLO INCORPORAR A LA LEGALIDAD INMOBILIARIA, A UN GRAN NUMERO DE FAMILIAS GUANAJUATENSES POSEEDORAS DE LOTES DESTINADOS A VIVIENDA Y QUE DEMANDAN SU JUSTA TITULACION.....

QUE ES INDECLINABLE ACELERAR LA REGULARIZACION DEL SUELO URBANO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON OBJETO DE EXTINGUIR LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD JURIDICA SOBRE LA TIERRA EN QUE VIVEN LOS COLONOS QUE HAN VENIDO POSEYENDO, EN FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, A FIN DE INCORPORARLOS PLENAMENTE AL DESARROLLO URBANO MEDIANTE LA COPARTICIPACION CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS.....

QUE PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS GUANAJUATENSES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y PARA GARANTIZAR SU DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, SE HACE INDISPENSABLE INTEGRARLOS AL ORDEN JURIDICO INMOBILIARIO EN LA ESQUEMATIZACION DE SUS RESPECTIVOS CENTROS DE POBLACION, ERRADICANDO CON ELLO LA MARGINACION SOCIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y AMPLIANDO LOS ESPACIOS DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD.....

QUE PARA TAL EFECTO, RESULTA IMPRESCINDIBLE DAR CURSO A LA SOLICITUD MUNICIPAL DE EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA LA COLONIA «BRISAS DEL RIO» DE IRAPUATO, GUANAJUATO, POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA, TANTO EN LAS SUPERFICIES DE LOTIFICACION, VIALIDADES Y AREAS DE RESERVA Y QUE PARA PRECISION DE LAS MISMAS 2-52-25.64 DOS HECTAREAS, OCHENTAY DOS AREAS, VEINTICINCO PUNTO SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS CORRESPONDEN A LOTIFICACION, 1-22-46.02 UNA HECTAREA, VEINTIDOS AREAS, CUARENTA Y SEIS PUNTO CERO DOS CENTIAREAS A VIALIDADES, 0-43-30.39 CERO HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS, TREINTA PUNTO TREINTAY NUEVE CENTIAREAS A AREA DE RESERVA, ESTAS DOS ULTIMAS DESTINADAS AL USO COMÚN A FAVOR DEL MUNICIPIO.....

QUE SE DEBERAN DE EXCEPTUAR DE LA EXPROPIACION DE ESTE PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE DECLARATORIA.....

QUE PARA LOS EFECTOS DE LA INDEMNIZACION SE GEFERARALO SEÑALADO EN EL ARTICULO 109 DE LA LEY DE EXPROPIACION DE OCUPACION TEMPORAL Y LIMITACION DE DOMINIO DEL ESTADO EN LA ENTIDAD Y DADA LA NATURALEZA QUE MEDIANTE PARAFUOS PARA LA POSESION DE LOS LOTES EN CADA CASO, ES DE CONCLUIR CONFORME A LA PRETENSION QUE MOTIVA ESTE DETERMINADO, TENER POR CUBIERTA LA INDEMNIZACION CON LOS PAGOS QUE EFECTUARON LOS POSEEDORES DE LOS LOTES AL PROPIETARIO, EN LA CIRCUNSTANCIA DE QUE ESTOS POSESIONARIOS RECIBEN CON LA REGULARIZACION LA POSIBILIDAD DE QUE SE ESCINDAN EN LOS LOTES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN LA SUPERFICIE LOTIFICADA Y A SU VEZ EL MUNICIPIO RECIBE LOS ESPACIOS DE SUELO DESTINADOS A VIALIDADES Y AREA DE RESERVA PARA USO COMUN, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES EN GENERAL Y EN ESPECIAL A LOS COLONOS ASENTADOS EN LA MENCIONADA COLONIA.....

QUE EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN ASENTAMIENTO HUMANO YA CONSTITUIDO RESULTA INNECESARIO DETERMINAR LA APLICABILIDAD AL PRESENTE CASO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVERSION, TODA VEZ QUE ESTE YA ESTA FORMANDO DESDE HACE 9 NUEVE AÑOS TERRONILIA Y CON ESTA ACCION SOLAMENTE SE INTEGRAN ENAMENAMENTE AL ORDEN JURIDICO AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD EN LA VIVIENDA DE LOS TERRONILIA Y COLONOS HABITANTES DE ESTE DESARROLLO.....

QUE EN CASO DE EXISTIR LOTES BALDIOS SIN RECLAMAR DEBERAN QUEDAR EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EN TANTO RESUELVE EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES.....

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS ARTICULOS 4 PARRAFO QUINTO, 27 PARRAFO SEGUNDO Y FRACCION VI, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, FRACCION II, 3, 5 FRACCION IV, 33 FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 23 FRACCION II, INCISOS D Y E, Y FRACCION IV INCISO N DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1, 2, 3, 4, FRACCION V, 6, 20, 21, Y 29 DE LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO DEL ESTADO, CORRELATIVOS A LOS ARTICULOS 4 FRACCION IV, 13 FRACCION II Y 119 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO, SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA, DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL, LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS ORIGINADAS POR LA CREACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS AL MARGEN DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REENCAUZAR TALES DESARROLLOS AL ORDEN Y LA LEGALIDAD.

SEGUNDO.- SE EXPROPIA EN FAVOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A PETICION DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, EL TERRENO DESCRITO EN EL RESULTANDO CUARTO, INCISO 2), CUYA SUPERFICIE ES DE 4-48-02.05 CUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, CERO DOS PUNTO CERO CINCO CENTIAREAS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESA ACCION LEGALIZADORA SEA EN BENEFICIO DE CADA UNO DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL REFERIDO ASENTAMIENTO Y LAS AREAS DE VIALIDADES Y RESERVA A FAVOR DEL MUNICIPIO.

TERCERO.- LOS LOTES QUE SE REGULARIZAN, DE CONFORMIDAD AL PLANO QUE SIRVIO DE BASE A LOS TRABAJOS TECNICOS EFECTUADOS EN LA PRESENTE CAUSA SON LOS SIGUIENTES: --

MANZANA 3.-	LOTES:	3 AL 45 INCLUSIVE	43
MANZANA 4.-	LOTES:	1 AL 32 INCLUSIVE	32
MANZANA 5.-	LOTES:	3 AL 50 INCLUSIVE	48
MANZANA 6.-	LOTES:	1 AL 32 INCLUSIVE	32
MANZANA 7.-	LOTES:	3 AL 40 INCLUSIVE Y 42	39
MANZANA 8.-	LOTES:	1 AL 28 INCLUSIVE	28
MANZANA 9.-	LOTES:	3 AL 47 INCLUSIVE	45
MANZANA 10.-	LOTES:	1 AL 34 INCLUSIVE	34
MANZANA 11.-	LOTES:	2 AL 23 INCLUSIVE	22
TOTAL			323

CUARTO.- PARA LOS EFECTOS DE LA INDEMNIZACION SE CONSIDERARA COMO TAL, LOS PAGOS HECHOS POR LOS POSEEDORES DE LOS LOTES AL PROPIETARIO, POR LO QUE SE REFIERE A LA SUPERFICIE LOTIFICADA COMO LA QUE CORRESPONDE A VIALIDADES Y AREA DE RESERVA.

QUINTO.- SE EXCEPTUAN DE LA EXPROPIACION DE ESTE PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE DECLARATORIA.

SEXTO.- NO SE ESCRITUREN LOTES CON USO INCOMPATIBLE CON EL HABITACIONAL.

SEPTIMO.- ESCRITURENSE A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS AREAS DE RESERVA.

OCTAVO.- SE DEBERAN ESTABLECER CONVENIOS ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y COLONOS PARA QUE CONJUNTAMENTE SE LLEVE A CABO LA INTRODUCCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS FALTANTES.

NOVENO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE SER NECESARIO, EJERCERA LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA EXACTA CUMPLIMENTACION DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE EXPROPIACION.

DECIMO.- LOS LOTES BALDIOS NO RECLAMADOS EN UN TERMINO DE 6 SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE CONTRATACION PARA SU TITULACION QUEDARAN EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EN TANTO RESUELVE EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES; EN CASO DE SU ASIGNACION, EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DESTINARA A OBRAS PARA BENEFICIO DE LA COLONIA.

DECIMO PRIMERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO EN SU DOMICILIO, EN CASO DE QUE SE DESCONOZCA, SURTIRA EFECTOS DE NOTIFICACION PERSONAL LA SEGUNDA PUBLICACION QUE DE ESTA DECLARATORIA SE LLEVE A CABO EN EL PERIODICO OFICIAL.

DECIMO SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTARE...
DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR UNA OCASION...
MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

DÉCIMO TERCERO.- INSCRIBASE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL RESPECTIVO LA PRESENTE RESOLUCION POR LA QUE SE EXPROPIA UNA SUPERFICIE DE 4-48-02.05 CUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, CERO DOS PUNTO CERO CINCO CENTIAREAS, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ASI LO DECLARA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN CARLOS ROMERO HICKS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2003 DOS MIL TRES.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ.